

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN GRUPO AMÉRICA y EL MINISTERIO DE SALUD y DEPORTE**

Entre **LA FUNDACIÓN GRUPO AMÉRICA**, CUIT N° 30-71165602-9, con domicilio en calle Manuel A. Sáez 2421; Las Heras, Provincia de Mendoza, representada en este acto por su apoderada, Srta. BARBARITA VILA, DNI N° 34.068.600 (en adelante, la "**FUNDACIÓN GRUPO AMÉRICA**") y **EL MINISTERIO DE SALUD y DEPORTE**, representada en este acto por el señor Ministro de Salud y Deportes Rodolfo Montero, con domicilio en Av. Peltier 351 - Ciudad, Mendoza, (en adelante, el "**MINISTERIO**"); juntamente con la **FUNDACIÓN GRUPO AMÉRICA**, denominados las "**Partes**", y en forma individual e indistinta cada una de ellas la "**Parte**"; convienen celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (en adelante el "**Convenio**"), sujeto a las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO,

- I. Que la **FUNDACIÓN GRUPO AMÉRICA** es una entidad cuya misión es contribuir como grupo líder en medios de comunicación con el crecimiento y difusión de la cultura, la educación, la salud, el deporte, y los valores éticos, humanos y sociales.
- II. Que, dentro de sus principales objetivos, se encuentra el contribuir con la comunidad mendocina y con las causas sociales que ayudan a lograr el bienestar social.
- III. Que el **MINISTERIO** como agente de desarrollo local, apuesta a la creación de políticas públicas destinadas a articular las acciones entre distintos actores de la sociedad civil fomentando el Deporte y la Salud.
- IV. Que las Partes están interesadas en aprovechar las sinergias de cada una, a los fines de llevar adelante un "Proyecto" que tiene como finalidad la planificación e implementación de una estrategia provincial, liderada por el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza, para la declaración y fortalecimiento de clubes, espacios deportivos y sociales de barrio como espacios "cardioprottegidos"

PRIMERA. Objeto.

1.1. Las partes se comprometen a aunar esfuerzos con el objeto de generar acciones para la mejora de la salud en el ámbito de los clubes de barrio de la Provincia de Mendoza.

1.2. A tal fin colaborarán mutuamente para ejecutar un Proyecto que consiste en la instalación de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), en clubes, espacios deportivos y sociales de barrio y la implementación de capacitaciones sistemáticas en maniobras de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica y uso del DEA dirigida a integrantes y usuarios de tales entidades para prevenir la muerte súbita de origen cardíaco y la mejora de salud de la población en general (en adelante "el Proyecto").

SEGUNDO. Proyecto.

2.1. Las partes consienten que el Proyecto, contempla Cuatro (4) fases: **1)-Relevamiento y selección de instituciones; 2)-Diseño y validación del Plan de Acción local; 3)-Capacitación y fortalecimiento de capacidades locales; 4)-Instalación de equipamiento y señalética**, conforme se detalla en la Memoria del proyecto que adjunta en el Anexo I del presente, el cual se comprometen a ejecutar.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CUERREJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"



RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

El proyecto está destinado a la población en general, ya que las prestaciones tienen como objetivo mejorar la atención de la salud de los socios y personas que por distintas actividades concurren a los clubes.

2.2. Las partes acuerdan que el Proyecto se llevará a cabo, aportando cada parte lo que se detalla a continuación:

EL MINISTERIO, tendrá a su cargo en la Fase 1: la identificación de clubes deportivos y sociales sin DEA, priorizando zonas de alta concurrencia y menor acceso a servicios de emergencia. En la Fase 2: el Diseño y validación del Plan de Acción local. En la Fase 3: la Capacitación y fortalecimiento de capacidades locales. En la Fase 4: la Instalación de equipamiento y señalética

Desde el MINISTERIO se proveerá la capacitación del personal y comunidad de clubes en general en técnicas de RCP avanzada y se acompañará a las instituciones para la realización de planes de acción en caso de presentarse un paro cardiorespiratorio tanto dentro de la institución como en su cercanía.

La **FUNDACIÓN GRUPO AMÉRICA**, por su parte se aportará doce (12) equipos de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) detallados en el Anexo II, haciendo entrega de los mismos al MINISTERIO en la oportunidad dispuesta por las PARTES conforme se desenvuelva la ejecución del Proyecto, término que éstas fijarán suscribiendo un instrumento a tal efecto.

TERCERA. Condiciones de Ejecución.

3.1. Las Partes convienen que el Proyecto individualizado en la cláusula Primera y Segunda se ejecutará en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva y Presupuesto.

CUARTA. Plazo de Ejecución. Cargo.

4.1. Las partes estipulan que la ejecución del Proyecto se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde la aprobación del Convenio por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia.

4.2. El MINISTERIO acreditará ante el FUNDACIÓN GRUPO AMÉRICA el cumplimiento del "Proyecto" mediante la presentación de documentación, fotografías, videos, auditoría de representantes autorizados del FUNDACIÓN o algún otro medio fehaciente que autorice la FUNDACIÓN GRUPO AMÉRICA.

QUINTA. Incumplimiento. Rescisión

5.1. Las partes podrán rescindir el presente Convenio de común acuerdo, o resolverlo unilateralmente si la contraparte incurriese en incumplimiento grave del mismo, previa intimación fehaciente para el cumplimiento de las obligaciones pendientes en un plazo de TREINTA (30) días hábiles.

5.2. Conjuntamente con las causales contempladas en la legislación vigente se considerará incumplimiento grave por parte del MINISTERIO la interrupción o el abandono del proyecto, así como la utilización del equipamiento para fines ajenos a los convenidos. Se considerará falta grave por parte de la FUNDACIÓN GRUPO AMÉRICA la demora injustificada o la falta de entrega del equipamiento comprometido conforme a la obligación a su cargo. Se considerará demora injustificada la falta de entrega del equipamiento en el plazo de 30 días corridos de la fecha en que la misma debió efectivizarse.

5.3. En el caso de que la FUNDACIÓN GRUPO AMÉRICA optara por la rescisión del Convenio, conforme a las estipulaciones de esta Cláusula, y si hubiere adquirido el equipamiento comprometido, deberán reintegrarse a la FUNDACIÓN GRUPO AMÉRICA las erogaciones en que hubiere incurrido dentro del plazo de treinta (30) días de operada la rescisión. Las PARTES acuerdan que si el incumplimiento fuera

REDACTOR	
SUPERVISIÓN	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARÍA	

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"



RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

parcial, los equipos entregados quedarán al momento de la rescisión quedarán efectivamente en propiedad del MINISTERIO.

5.4. En el caso de que el MINISTERIO optara por la rescisión del Convenio conforme a las estipulaciones de esta Cláusula, conservará para sí los equipos que a la fecha de la rescisión hubieran sido entregados, no debiendo reintegrar suma alguna a la FUNDACIÓN GRUPO AMÉRICA por las erogaciones en que ésta hubiere incurrido con motivo u ocasión del presente Convenio.

SEXTA. Condiciones Generales de la Donación.

6.1. El MINISTERIO dispondrá en las instalaciones destinatarias del Proyecto, de espacios para la colocación de una placa recordatoria de la ayuda brindada por el FUNDACIÓN GRUPO AMÉRICA, carteles y/o cualquier otra publicidad que la FUNDACIÓN GRUPO AMÉRICA estime pertinente.

6.2. La FUNDACIÓN GRUPO AMÉRICA podrá brindar promoción integral del presente Convenio, y de los proyectos que se realicen en su consecuencia, a través de los medios de comunicación del Grupo América que considere oportuno, autorizando por medio de la presente la realización de la citada difusión.

SÉPTIMA. Domicilios. Notificaciones.

7.1. Para todas las notificaciones relacionadas con el presente Contrato, las Partes fijan y constituyen los domicilios del encabezado. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.

7.2. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas.

OCTAVA. Jurisdicción. Impuesto de Sellos.

8.1. Las Partes acuerdan que, a todos los efectos derivados del presente Contrato, se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 21 días del mes de agosto de 2025.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

[Handwritten signature]

Barbara Vila
34.068.600

[Handwritten signature]
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

[Handwritten signature]
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

[Handwritten signature]
Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA**ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO****PLAN DE TRABAJO**

La implementación del presente proyecto se estructura en cuatro fases operativas que permiten organizar de manera progresiva las acciones necesarias para declarar y consolidar a los clubes deportivos y sociales como espacios cardioprottegidos en la Provincia de Mendoza.

Fase 1: Relevamiento y selección de instituciones

Responsables: Equipos técnicos del Ministerio de Salud (Dirección de Promoción y Prevención de Enfermedades Crónicas) y Ministerio de Deportes.

Actividades:

- Identificación de clubes deportivos y sociales sin DEA, priorizando zonas de alta concurrencia y menor acceso a servicios de emergencia.
- Registro georreferenciado y clasificación de instituciones.
- Contacto inicial con las comisiones directivas para presentación del proyecto y relevamiento de condiciones básicas

Fase 2: Diseño y validación del Plan de Acción local

Responsables: Coordinación ministerial del proyecto, en articulación con referentes institucionales de los clubes.

Actividades:

- Solicitud y acompañamiento técnico a cada club para la elaboración de un plan de acción específico ante emergencias cardiacas.
- Evaluación, devolución y corrección de los planes presentados por las instituciones.
- Planificación conjunta de las instancias de capacitación y entrega de equipamiento.
- Capacitación de clubes que presenten su plan de acción.

Fase 3: Capacitación y fortalecimiento de capacidades locales

Responsables: Equipos de capacitación del Ministerio de Salud y/o instituciones formadoras acreditadas.

Actividades:

- Capacitaciones teórico-prácticas en maniobras de RCP básica y uso del DEA, dirigidas a personal del club, socios, entrenadores, padres, y otros actores comunitarios. Videotutorial de cada club elaborado por los propios integrantes de cada uno.
- Evaluación de competencias adquiridas y entrega de certificados.
- Registro de personas capacitadas en un padrón provincial.

Fase 4: Instalación de equipamiento y señalética

Responsables: Coordinación logística ministerial en articulación con cada institución.

Actividades:

- Instalación de dispositivos DEA en lugares estratégicos dentro de cada institución.
- Colocación de señalética visible dentro y fuera del club, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley N.º 27.159.
- Difusión comunitaria sobre el rol del club como espacio cardioprotegido.

Resultados esperados y beneficios del proyecto

- Reducción del riesgo de muerte súbita cardíaca en los clubes deportivos y su entorno inmediato.
- Formación de una red comunitaria de personas capacitadas para actuar ante emergencias cardiovasculares, incluso fuera del ámbito institucional.
- Instalación efectiva de dispositivos DEA y protocolización de su uso, garantizando el cumplimiento de la Ley Nacional N.º 27.159.
- Fortalecimiento del rol de los clubes como actores de salud comunitaria, articulados con el sistema sanitario y las políticas públicas.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

LIC. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

LIC. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

ANEXO II (ELEMENTOS DONADOS)



DEA DESFIBRILADOR
EXTERNO
AUTOMÁTICO

**HR
501**



Desfibrilador HR-501

- Desfibrilador externo semiautomático con selector de adulto/pediátrico.
- Instrucciones en castellano para ayuda RCP, alarma de sonido y método de operación para RCP según AHA.
- Carga de energía 8 segundos - ECG ANÁLISIS 8,5 segundos
- Descarga 50 J pediátrico 150 J adulto
- Parches (vencimiento: 27 meses desde la fecha de fabricación)
- Transferencia datos Bluetooth 2,0
- Datos almacenamiento 108 ECG
- Batería Li-mn (Hasta 200 descargas – Vida útil 4 años en Standby)
- Dispone de modo adulto y pediátrico con los mismos electrodos, lo que supone un menor coste y una mayor versatilidad e inmediatez a la hora de actuar.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

[Handwritten signature]
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

[Handwritten signature]
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

[Handwritten signature]
Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Anexo III.

Listado de clubes receptores

CLUBES DE MENDOZA	
CAPITAL	
1	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL SAN MARTÍN
2	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ANZORENA
GODOY CRUZ	
3	CLUB OBRAS MENDOZA
LAS HERAS	
4	CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL BARRIO CEMENTISTA
LUJÁN DE CUYO	
5	LUJÁN SPORT CLUB
GUAYMALLÉN	
6	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL GUAYMALLÉN
7	CLUB LEONARDO MURIALDO
SAN MARTÍN	
8	ATLÉTICO CLUB SAN MARTÍN
SAN RAFAEL	
9	SAN RAFAEL TENIS CLUB
10	CLUB DE PESCADORES SAN RAFAEL
SAN CARLOS	
11	SPORTIVO LA CONSULTA
RIVADAVIA	
12	CLUB LA LIBERTAD

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

En mi carácter de Escribana Adscripta de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO:** que las Seis (06) fotocopias útiles en su anverso, que anteceden, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponde al "**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ANEXOS I, II y III ENTRE LA FUNDACIÓN GRUPO AMÉRICA Y EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**", suscripto el 21 de agosto de 2025, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al n° **10210.- CONSTE.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 19 de septiembre de 2.025.**



RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA